



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0210 24 MAY 2021

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único para el proyecto denominado construcción de redes de media y baja tensión para la electrificación rural en diferentes veredas ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Chiriguaná, Astrea y Chimichagua Cesar, presentada por el CONSORCIO CHIMICHAGUA 2017 con identificación tributaria No 901.092.280-8"

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Diego Mauricio Largo Patiño identificado con la CC No 10.017.855 actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO CHIMICHAGUA 2017 con identificación tributaria No 901.092.280-8, solicitó a Corpocesar permiso de aprovechamiento forestal único para el proyecto denominado construcción de redes de media y baja tensión para la electrificación rural en diferentes veredas ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Chiriguaná, Astrea y Chimichagua Cesar.

Que mediante oficio SGA- 265 del 12 de diciembre de 2019, con reporte de envío de fecha 13 de diciembre de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 31 de diciembre de 2019, se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGA- 265 del 12 de diciembre de 2019:

Certificación suscrita por quien elabora el Plan de Aprovechamiento Forestal

Que en fecha 16 de octubre de 2020, el peticionario solicita copias del expediente con el fin de presentar nuevamente solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único.

Que mediante oficio SGA- 281 del 9 de diciembre de 2020, con reporte de envío de fecha 14 de diciembre de 2020 se da respuesta a su solicitud de copias del expediente.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

V

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1,0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

2 4 MAY 2021 Continuación Resolución Nº ,∴,¹de de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único para el proyecto denominado construcción de redes de media y baja tensión para la electrificación rural en diferentes veredas ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Chiriguaná, Astrea y Chimichagua Cesar, presentada por el CONSORCIO CHIMICHAGUA 2017 con identificación tributaria No 901.092.280-8

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único para el proyecto denominado construcción de redes de media y baja tensión para la electrificación rural en diferentes veredas ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Chiriguaná, Astrea y Chimichagua Cesar, presentada por el CONSORCIO CHIMICHAGUA 2017 con identificación tributaria No 901.092.280-8, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGA-023-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal del CONSORCIO CHIMICHAGUA 2017 con identificación tributaria No 901.092.280-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

2 4 MAY 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental royectó: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista 🐛 spediente No SGA-023-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar 018000915306 Teléfonos +57- 5 5748960 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015